



# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 17 Extraordinaria de 21 de febrero de 2018

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo No. 8211/17 (GOC-2018-66-EX17)

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 17

Página 105

### CONSEJO DE MINISTROS

#### GOC-2018-66-EX17

El Secretario del Consejo de Ministros

#### CERTIFICA

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 313 “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, de 19 de septiembre de 2013, en su artículo 4, establece que el Consejo de Ministros aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano que garantiza la necesaria integración, relación y compatibilización de los objetivos económicos, con la presencia en ella de asentamientos poblacionales, instalaciones, medios y recursos naturales, prestándole atención al desarrollo social y a la preservación y protección del medio ambiente y de los valores patrimoniales.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7678 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 10 de enero de 2015, aprobó el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, y establece en su Apartado Quinto que la zonificación proyectada para la Zona Industrial y de Actividades Logísticas Mariel tendrá una actualización permanente en la medida que se ejecute el programa de desarrollo de las inversiones de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7812 del Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2015, que aprueba la estructura, plantilla y Reglamento Orgánico del Instituto de Planificación Física, establece en su artículo 10, numerales 2 y 4, que esta entidad eleva al Consejo de Ministros y aprueba técnicamente los planes de ordenamiento territorial y urbano de las zonas con regulaciones especiales.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Ley y de conformidad con los artículos 13 inciso i) y 33 del Decreto Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, de 16 de julio de 2010, adoptó, con fecha 23 de agosto de 2017, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbanístico de la Zona Industrial y de Actividades Logísticas Mariel hasta el 2025, que se adjunta en el Anexo No. 1, en lo adelante el Plan, con las adecuaciones resultantes de la dinámica del proceso inversionista que se expresan en el Anexo No. 2; ambos forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: La definición, el alcance y las determinaciones urbanísticas del Plan son las siguientes:

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** El Plan formula las determinaciones específicas de organización del uso del suelo y ocupación del territorio, su estructura y morfología dentro del contexto en que se encuentra, en correspondencia con las políticas territoriales del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Mariel. Define el modelo, las principales estrategias de ordenamiento y las regulaciones urbanísticas. Su alcance temporal es el mediano plazo, aunque incluye los principios evolutivos con un horizonte de 2025-2035. Se gestiona a través del Programa de Desarrollo y Negocios.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Plan abarca parte de los cuarenta y tres coma setenta y dos kilómetros cuadrados (43,72 km<sup>2</sup>) de la Zona Industrial y de Actividades Logísticas Mariel, en lo adelante Sector A, y se excluye un área de ocho coma noventa y siete kilómetros cuadrados (8,97 km<sup>2</sup>) por intereses de la defensa.

**ARTÍCULO 3. CRITERIOS.** En los proyectos de inversiones se tienen en cuenta los criterios siguientes:

- a) **Jurídico:** Que cumplan las disposiciones jurídicas vigentes.
- b) **Económico:** Que económicamente sean factibles.
- c) **Diseño:** Que se adapten adecuadamente a las condiciones naturales y artificiales del medio físico, a la estructura urbana y a las necesidades de la defensa nacional y el orden interior.
- d) **Constructivo:** Que cumplan con las regulaciones urbanísticas y disponga de un cronograma de obra que asegure su ejecución y funcionamiento.
- e) **Social:** Que responda a las características socioculturales relacionadas con la definición, adaptación y uso del medio natural y la estructura urbana.
- f) **Funcionalidad:** Que cuente con los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento.
- g) **Imagen:** Que se integre y refuerce el paisaje urbano de su zona de influencia.
- h) **Estructuración:** Que contribuya al mejoramiento de las características urbanas de la zona que se afecte.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN.** El Plan tiene una vigencia hasta el 2025. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento urbanístico y deben sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad del uso del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional, que generen impactos sobre el ordenamiento del Sector A; así como en la evaluación de sus objetivos y metas.

**ARTÍCULO 5. INSTRUMENTOS NORMATIVOS.** El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento del Plan.

**ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.** El Plan y el Programa de Desarrollo y Negocios son los principales instrumentos de planificación del desarrollo del Sector A y se gestiona en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA ZONA INDUSTRIAL Y DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS MARIEL

**ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.** El Plan prevé la definición de las modalidades del desarrollo que permita la diversificación de la economía en atención a las cualidades urbanas, paisajísticas, arquitectónicas y ambientales, lo cual se fundamenta en los objetivos estratégicos siguientes:

- a) **Recibir todas las posibilidades.** Recibir todas las actividades: Las industriales y de alta tecnología, así como los servicios públicos y las viviendas, estas últimas en el momento en que el desarrollo lo requiera.

- b) **Organizar el Sector A con una perspectiva de desarrollo sostenible.** Consiste en preservar y valorar su riqueza paisajística y del medio ambiente. Crear un lugar de vanguardia para el transporte en sentido general.
- c) **Apoyarse de la cercanía del Sector A a La Habana y sus infraestructuras, en particular la dualidad puerto-aeropuerto:** Desarrollar así las actividades logísticas, industriales y de alta tecnología.
- d) **Fijar y dimensionar las redes necesarias para estos desarrollos.** Se desarrolla con el fin de que las autoridades puedan programar inversiones y los estudios correspondientes, e implementar una estrategia de evolución del Sector A.

ARTÍCULO 8. **CLASIFICACIÓN DEL SUELO.** El Plan delimita el territorio del Sector A en: Espacios: urbanizados (34,1 %), de carácter natural (29,7 %); públicos -red vial- (13,9 %); organización portuaria (5,1 %); y zona mixta de actividades y viviendas de baja densidad (17,1 %), según tabla de la página 18 del Plan que se anexa.

### CAPÍTULO III

#### **COMPONENTE URBANO PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA ZONA INDUSTRIAL Y DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS MARIEL**

ARTÍCULO 9. **MODELO URBANO.** El modelo privilegia un crecimiento urbano concéntrico alrededor de tres fracciones específicas: Las zonas portuaria, urbana y suburbana, que se conectan a través de la red vial en forma de malla, donde se insertan espacios públicos y áreas verdes, que incluyen la protección y conservación del patrimonio natural y cultural y del medio ambiente, que contribuya al desarrollo sostenible con reconocimiento internacional.

ARTÍCULO 10. **DENSIDADES.** La estrategia económica y urbana organiza las densidades de empleos y de viviendas; se expresan en cantidad de viviendas o de empleos por hectárea urbanizable que oscilan entre los diez (10) a doscientos (200) empleos por hectárea como se define en mapas en las páginas 16 y 17 del Plan que se anexa.

ARTÍCULO 11. **ESPACIO PÚBLICO.** Se organiza una continuidad entre los espacios: Absolutamente naturales y los urbanos con el fin de tener acceso a la naturaleza en todo el Sector A, los que permiten articular diferentes zonas y crear una unidad urbana, para lo que se establecen las condicionantes siguientes:

- a) **Se protege:** La franja costera, los manglares, las zonas de remonte del manglar, las de crecidas y las pendientes de la península de Laza.
- b) **Se respetan por razones hidráulicas:** La continuidad de las cuencas y valles, y el trazado natural en cuanto sea posible.
- c) **Se diseña un circuito de conexiones:** Caminos peatonales y carriles para bicicletas, fundamentales para promover el transporte ecológico, crear ambientes agradables y mejorar la calidad paisajística de la zona.
- d) **Se destaca y preserva:** Desde los puntos altos, las vistas que se generan sobre la bahía hacia el mar.
- e) **Se protegen como principales puntos de interés:** El cruce de Antonio Maceo, la Cueva de Laza, el Cementerio Chino y la chimenea del Central Orlando Nodarse.

ARTÍCULO 12. **SISTEMA VIAL.** Se integra por elementos dinámicamente interrelacionados conformados por los corredores viales, sus estructuras, obras de arte y los elementos reguladores del tránsito, por consiguiente:

- a) La red vial tiene en cuenta la topografía existente y es en forma de malla, lo que permite acceder desde distintos lugares.
- b) Las rutas más idóneas para acoger el tráfico de vehículos pesados para la interconexión con el exterior del Sector A son: El eje actual norte-sur que proporciona acceso a la autopista y es el destinado a ser el recorrido principal, y otro trayecto alternativo que pasa al norte de la zona logística; sigue otro eje central norte-sur para luego volver al acceso existente de la autopista o tomar el nuevo acceso; se crea a largo plazo.
- c) La red principal se compone de viales de diferentes secciones transversales como aparece en el gráfico del Anexo No. 2.

d) Las secciones viales previstas garantizan las demandas de tráfico y consideran una integración coherente con el paisaje.

ARTÍCULO 13. El diseño y la construcción de las vías y espacios públicos, deben facilitar a las personas discapacitadas la accesibilidad al medio físico, según la norma vigente.

ARTÍCULO 14. El proyecto urbanístico incluye para ser aprobado, diseños viales, dimensionamiento definitivo, definición de la franja destinada a las redes de servicio público, arborización, tratamiento de zonas verdes, de áreas de parqueo y del mobiliario urbano.

ARTÍCULO 15. **SISTEMA DEL TRANSPORTE.** A los efectos del Plan, el sistema del transporte constituye el elemento cohesionador e integrador del Sector A y la región para una adecuada movilización de las personas y los bienes, que tiene por objetivo:

- a) Organizar las zonas de actividades multimodales de acuerdo con una sola plataforma ferroviaria compartida para recibir y armar los trenes de mercancías.
- b) Articular los transportes regionales y locales.
- c) Combinar diferentes modalidades para el transporte público: Líneas ferroviarias y las de autobuses, transbordadores entre La Boca, Mariel y el Sector A y servicio de teleférico o telecable.
- d) Organizar las terminales ferroviarias y de ómnibus de pasajeros; centros de carga y descargas con o sin sistema de almacenes y demás instalaciones para la prestación de servicios auxiliares y conexos al transporte, con el objetivo de realizar y garantizar transportaciones multimodales de transportación de pasajeros y de cargas, con origen y destino en esta zona.

ARTÍCULO 16. **ESTACIONAMIENTO Y PARQUEO.** En el Sector A el estacionamiento es en el interior de las parcelas.

En las centralidades urbanas se ubican servicios, viviendas, comercios, entre otros, y en las zonas a desarrollar a largo plazo, se propone la implantación de estacionamientos compartidos los que se restringen en la vía pública y en los lugares más animados y concurridos.

ARTÍCULO 17. **SERVICIOS PÚBLICOS.** Comprende los procesos de producción, almacenamiento, conducción y distribución para garantizar el suministro de agua potable, energía eléctrica, gas natural, las comunicaciones, la disposición de las aguas servidas y de lluvias, la recolección, clasificación, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Los programas de expansión y desarrollo de servicios públicos se articulan al modelo urbano. La extensión de las nuevas redes es soterrada y se unifican en las áreas definidas en la sección vial establecida.

ARTÍCULO 18. **SISTEMA DE ACUEDUCTO.** La fuente de suministro de agua son los pozos de captación de Matienzo y como reserva la presa Pinillos, se prevé la construcción de cuatro pozos suplementarios para la optimización del ritmo de bombeo y su repartición en aras de la sostenibilidad de la instalación y del recurso acuífero.

ARTÍCULO 19. Como parte del sistema mencionado en el artículo precedente, implementar medidas de protección y de seguimiento para la preservación de las aguas; la definición del área de alimentación prevista para bloquear las actividades potencialmente contaminantes, las que se describen a continuación:

- a) Cobertura del suelo para evitar la erosión y la contaminación por la turbidez;
- b) agricultura sin insumos de tipo biológico y químico;
- c) prohibición de esparcir lodos de depuradoras, abonos y estiércol; y
- d) actividades industriales y artesanales controladas.

ARTÍCULO 20. **SISTEMA DE ALCANTARILLADO.** Utilizar el área oeste cerca del río Dominica para la ubicación de una planta de tratamiento doméstica y aprovechar la facilidad que brinda la topografía del terreno. En el centro-sur ubicar una planta de tratamiento industrial que atienda el área destinada al transporte y las industrias y una tercera planta, de tratamiento mixto, en el área colindante con la bahía para atender los desarrollos de la logística y las industrias.

ARTÍCULO 21. Como parte del sistema mencionado en el artículo precedente, garantizar en los proyectos de alcantarillado que la recolección de los afluentes se realice por

gravedad siempre que sea posible y, en el caso donde la topografía sea menos favorable, adoptar el principio de que se recolecte en el punto más bajo y después se realice un bombeo único hacia el punto alto.

**ARTÍCULO 22. DRENAJE PLUVIAL.** El drenaje pluvial urbano está destinado a coleccionar y conducir hasta su lugar de vertimiento, las aguas pluviales generadas en las áreas urbanizadas, o las que pasan a través de su territorio. El adecuado desarrollo de un proyecto de drenaje urbano, depende de la precisión que se utilice en la determinación de las áreas que le tributan, de las frecuencias, intensidad de lluvia y coeficiente de escurrimiento adoptados, con vista a la obtención de los gastos y el dimensionamiento de los conductos a partir de las pendientes y velocidades utilizadas.

La estrategia de gestión del agua pluvial considera:

- a) Que el manejo del agua pluvial se realice en superficie, a través de la generalización de las cubiertas vegetales y dispositivos de retención de agua.
- b) Concebir el uso de la red vial con pendientes leves para disminuir las velocidades de desagüe y conservar una capacidad de respuesta en caso de aparición de un segundo evento extremo.
- c) Aplicar el principio en las inversiones que se ejecuten de que el volumen de las lluvias de proyecto que interceptan los techos deben regularse su canalización dentro del lote de construcción y solo drenar libremente a la red urbana hasta un treinta y tres por ciento (33 %).
- d) Acondicionar los valles para la evacuación del agua hacia la bahía y de esta forma proteger las construcciones.

**ARTÍCULO 23. SISTEMA ELÉCTRICO.** El suministro eléctrico de la Zona Especial de Desarrollo Mariel se realiza a través del Sistema Eléctrico Nacional a partir de dos líneas: Una con origen en la Central Termoeléctrica de Mariel y la otra de Artemisa.

A partir del año 2018 se realizará anualmente un balance de potencia detallado por actividades para determinar el impacto del proyecto sobre las redes de distribución eléctrica.

**ARTÍCULO 24.** Promover el uso de energía renovable en el desarrollo de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, principalmente la fotovoltaica, biomasa, agrícola y eólica.

**ARTÍCULO 25. TELECOMUNICACIONES.** Las redes de telecomunicaciones deben garantizar a través de las tecnologías novedosas la sostenibilidad en la ampliación de coberturas y cumplimiento de las normativas de la seguridad. La red del operador se despliega a partir de un punto de concentración central; y el operador tiene igualmente la necesidad de un centro de cálculo para guardar las informaciones de esta. Los locales del Punto de Concentración y Centro de Datos están localizados próximos al centro del Sector A.

**ARTÍCULO 26. SISTEMA DE GAS.** La base de almacenamiento y distribución de gas se localiza en la zona noreste de la península de Laza.

**ARTÍCULO 27. SISTEMA DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.** Se destina un área de veinte (20) hectáreas en los límites del Sector A para la ubicación de los desechos.

#### CAPÍTULO IV

#### PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO 28.** La gestión del Plan se realiza a través de programas y proyectos que se ejecutan en el corto, mediano y largo plazos y garantiza la flexibilidad para recibir un máximo de oportunidades y los principios técnicos necesarios para el manejo del Sector A.

**ARTÍCULO 29. ACCIONES ESTRATÉGICAS.** Las acciones estratégicas se definen en las fases siguientes:

- a) **Fase de Lanzamiento:** En el corto plazo, desarrollo industrial y logístico alrededor del puerto, basado en una importante calidad paisajística.
- b) **Fase de Consolidación:** A mediano plazo para recibir actividades económicas con un mayor valor añadido. Se caracteriza por densidades más importantes y la necesidad de atraer trabajadores de alta calificación. Las centralidades urbanas se apoyan en el transporte público y donde se mezclen actividades, comercios, servicios y viviendas.

c) **Fase de Maduración:** A largo plazo el Sector A debe ser reconocido como un centro urbano de primera importancia en el que se combinen actividades industriales y de alta tecnología.

**ARTÍCULO 30. REGULACIONES URBANÍSTICAS.** Las regulaciones urbanísticas se describen en el Reglamento Local entre las páginas números 183 y 243 del Plan que se anexa y constituyen el instrumento de gestión que orienta el proceso inversionista de las fases referidas en el artículo 29.

**ARTÍCULO 31. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL (PERMISOS).** Constituyen estos las certificaciones de los estudios técnicos (Área de Estudio, Certificado de Microlocalización), los procesos de intervención (Licencia de Construcción y Autorización de Obra) y la puesta en explotación (Certificado de Habitable-Utilizable) y otros servicios técnicos los que se rigen por las disposiciones jurídicas vigentes.

**ARTÍCULO 32. URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES POR ETAPAS.** En el proceso de desarrollo de las urbanizaciones, la instancia del Sistema de la Planificación Física que corresponda, aprueba los proyectos urbanísticos por áreas del Sector A, a partir del Plan. Las licencias de construcción o autorización de obras que autoricen la ejecución de las obras de infraestructura se solicitan y tramitan por tramos de conformidad con lo establecido.

**ARTÍCULO 33. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** Corresponde al Instituto de Planificación Física el control sistemático al estricto cumplimiento de lo aprobado. Previa coordinación con la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel se realizan las visitas de control, de conjunto con los organismos de la Administración Central del Estado, en atención a las acciones a corto, mediano y largo plazos para el cumplimiento de la implementación de las políticas territoriales aprobadas hacia la citada Zona.

El control y la fiscalización de los funcionarios y técnicos de Planificación Física en el proceso de desarrollo de las urbanizaciones y a los concesionarios y usuarios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, se realizan de conformidad con el Plan Único de Acciones de Control elaborados cada año por la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

Las inspecciones estatales a realizar fuera del Plan Único de Acciones de Control elaborado por la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel se informan a esta por el Instituto de Planificación Física en un plazo no menor de setenta y dos (72) horas previo a su ejecución si ello resulta posible o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la inspección estatal.

**ARTÍCULO 34.** La Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel entrega al Instituto de Planificación Física al cierre del primer trimestre de cada año, el informe anual de los resultados de la implementación del Plan conforme al Programa de Desarrollo y Negocios, a partir del año 2018.

## CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 35. MEDIDAS.** Se aplican las sanciones dispuestas en la norma jurídica vigente en materia del Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

**ARTÍCULO 36. PROHIBICIÓN DE REALIZAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Y LEGALIZACIONES:** El Sistema de Planificación Física se abstiene de otorgar reconocimientos y de legalizar proyectos, cuando se incurra en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que el predio o la construcción esté ubicado en suelo de protección.
- b) Que el predio o la construcción presenten características de riesgo o amenaza.
- c) Cuando el predio o la construcción se encuentre ubicado en zona de localización de las infraestructuras técnicas y los espacios públicos.
- d) Que el proyecto esté ubicado en las áreas de retiros obligatorios.
- e) Que la vivienda no cuente con las normas mínimas de calidad, salubridad, iluminación y ventilación naturales.

- f) Que no cuente con la infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el suelo urbano y no pueda de estos autoabastecerse de manera continua y eficiente, en el suelo rural.
- g) Cuando el uso previsto en el proyecto sea contrario a lo establecido para el sector A.
- h) Que el proyecto genere contaminación ambiental o genere conflicto urbanístico o social.
- i) Que la construcción se realice fuera del predio otorgado mediante derecho real.
- j) Cuando las condiciones de la defensa, la seguridad y el orden interior así lo aconsejen.

ARTÍCULO 37. El Instituto de Planificación Física culmina en el mes de octubre de 2017 el Plan de Ordenamiento Urbanístico de la zona A-9, referida en el artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el aprobado para el resto del Sector A y lo presenta para aprobación del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 38. La Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel es la responsable de la implementación del Plan.

TERCERO: Los ministros de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; Transporte e Industrias; así como los presidentes de los institutos Nacional de Recursos Hidráulicos y el de Planificación Física son responsables de realizar los estudios siguientes:

No.	ESTUDIO	RESPONSABLE
1.	Estudio de impacto y protección en las zonas de inundación, específicamente en los manglares.	<b>Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente</b>
2.	Estudio hidráulico de propagación de las crecidas y diseño del drenaje pluvial.	<b>Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos</b>
3.	Estudio de dimensionamiento de las terminales Ro-Ro, Carga General y Agroalimentaria.	<b>Ministerio del Transporte</b>
4.	Estudio sobre la solución de recuperación, desagregación, clasificación y disposición final de los desechos sólidos.	<b>Ministerio de Industrias</b>
5.	Estudio sobre los asentamientos humanos dentro del Sector A y su área de influencia.	<b>Instituto de Planificación Física</b>

CUARTO: Los organismos de la Administración Central del Estado y entidades responsables de los estudios, expresados en el apartado anterior, elaboran el cronograma de ejecución con las fechas de cumplimiento, en un término de 30 días naturales a partir de aprobado este Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente Certificación en el Palacio de la Revolución, a los 23 días del mes de agosto de 2017.

**José Amado Ricardo Guerra**

#### ANEXO

#### Síntesis de los anexos Nos. 1 y 2

Los **anexos Nos. 1 y 2** que forman parte integrantes del presente Acuerdo establecen la definición, alcance y determinaciones urbanísticas del Plan de Ordenamiento Urbanístico de la Zona Industrial y de Actividades Logísticas Mariel (Sector A). Dada la amplitud de su contenido se presenta una síntesis descriptiva de ambos anexos.

El **Anexo No. 1** describe en cuatro (4) capítulos el Plan de Ordenamiento Urbanístico del Sector A, en lo adelante Plan, se compone de dos (2) documentos: El informe y los planos. En cuatro (4) capítulos se presenta el informe: El Esquema Director; Resumen Ejecutivo, Planos y Perspectivas, Reglamento Local de Urbanismo (Regulaciones Urbanísticas) y Anexo.

El Capítulo I “Esquema Director; Resumen Ejecutivo” define las acciones estratégicas y los principios de diseños para el desarrollo de la Zona a corto, mediano y largo plazos. Contiene resumen ejecutivo del Informe del esquema director de Urbanismo y programación a largo plazo entre otros temas del subsistema de infraestructura: El transporte en sus diversas modalidades, la red vial y las redes (eléctrica, hidráulica, comunicaciones), agua potable, agua residual, drenaje pluvial y los desechos sólidos urbanos y establece las condiciones a tener en cuenta para la implementación de programas y volumetría de las construcciones y con esto se define las centralidades urbanas del proyecto con relación a las redes de transporte; identifica los sectores industriales y logísticos relacionados con el desarrollo portuario; la organización de un paisaje urbano coherente con la topografía de la zona y protege los espacios naturales sensibles y los valoriza.

Como resultado en expresión gráfica, el Capítulo II “Plano y Perspectiva” se resume en tres secciones: (1) Plan General a escala de 1:10000, incluye en 15 planos y mapas las propuestas de Plan de Ordenamiento Global; Red Vial, Espacios Construidos y Naturales; Plano General de programación urbana indicativa; de las alturas; secciones transversales de la red secundaria; red principal de agua potable, aguas residuales, aguas pluviales y drenaje, energía y telecomunicaciones. (2) Plan Local de Urbanismo expresa los planos y mapas a la escala 1:5000 detallado en tres fracciones -Angosta Tinaja, Río Hondo Orlando, Laza Tinaja-.

El Capítulo III “Reglamento Local de Urbanismo” incluye la división y descripción de las diez fracciones urbanas con sus respectivas especificaciones, tales como: Trama urbana y los espacios públicos, las intensidades urbanas y las actividades permitidas, los tipos de actividades, la ubicación de las principales instalaciones, las alturas y los cortes sobre los principales ejes, lo cual se logra a través del cumplimiento de las regulaciones urbanísticas generales y específicas a aplicar.

La sección de Anexo (Capítulo IV) contiene cuatro (4) acápite: (1) Análisis de las experiencias urbanas y de desarrollo en el ámbito internacional y su aporte para la Zona Industrial y de Actividades Logísticas Mariel, y asegurar un ordenamiento integral a la altura de los más altos estándares internacionales. (2) La estrategia de paisaje, la cual se proyecta hacia la continuidad de los espacios urbanos y naturales (franja costera, manglares, zona de remonte del manglar, zonas de crecidas, pendientes). (3) Por la importancia, cercanía y valor paisajístico e histórico con el Sector A se describen algunos de los elementos a tener en cuenta en la valorización de la torre (chimenea) del extinto Central Agroindustrial “Orlando Nodarse”. (4) La estrategia de desarrollo sostenible a través de 16 criterios: Territorio y contexto local; densidad; movilidad y accesibilidad; patrimonio, paisaje e identidad; capacidad de adaptación y evolución; agua; energía y clima; materiales y equipos; desechos; ecosistemas y biodiversidad; riesgos naturales y tecnológicos; salud; economía del proyecto; funcionamiento social y diversidad; ambiente y espacios públicos; carácter atractivo, dinámicas económicas y cadenas locales; define para cada una los objetivos las 49 medidas de desarrollo sostenible.

El Anexo No. 2 producto del desarrollo en paralelo de la elaboración del Plan y los avances de la urbanización del Sector A, representa a través del mapa los compromisos territoriales y la red vial principal con las adecuaciones por la dinámica del proceso inversionista, y el diseño de la sección transversal de las vías ajustadas con un ancho de faja que oscila entre 17,50 - 64,50 metros en las zonas A-3 (4 vías); A-4 (5 vías); A-5 (5 vías); A-6 (7 vías) y A-8 (6 vías).